

 <p>Instituto de Cultura y Turismo MANIZALES</p>	<p align="center">INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES GESTIÓN JURÍDICA</p> <p align="center">ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA</p>	<p align="center">Código PA-GJ-FO-24</p> <p align="center">Versión 2</p>
---	---	--

Conforme a lo establecido en el artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, y en aras de acatar los principios que rigen la contratación estatal, se elabora el presente estudio previo en el cual se analiza la conveniencia y oportunidad a contratar.

1. DEFINICION Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD QUE EL INSTITUTO PRETENDE SATISFACER:

En virtud del principio de la planeación contractual el cual guarda relación directa e inmediata con los principios del interés general y la legalidad, es deber de las entidades públicas recoger para el régimen jurídico de los negocios del Estado, el concepto según el cual la escogencia de contratistas, la celebración de contratos y/o convenios, la ejecución y liquidación de los mismos, no pueden ser, de ninguna manera, producto de la improvisación. Así, la ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también respecto del patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal, desconociendo reglas fundamentales y requisitos previos dentro de los procesos contractuales; es decir, en violación del principio de legalidad, ya que su presencia como uno de los principios rectores, se infiere de los artículos 25 y 26 de la Ley 80 de 1993; según los cuales para el manejo de los asuntos públicos y el cumplimiento de los fines estatales, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y desempeño adecuado de las funciones, debe existir un estricto orden para la adopción de las decisiones que efectivamente deban materializarse a favor de los intereses comunales.

Para lograr dicho objetivo, se debe procurar por una contratación eficiente y transparente, que pueda garantizar al colectivo la materialización de políticas públicas que se encuentran enmarcadas, para el caso de la cultura y el turismo, en leyes como la 397 de 1997 que establece sus pilares fundamentales así: 1) *Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.* 2) *La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas.* 3) *El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.* 4) *En ningún caso el Estado ejercerá censura sobre la forma y el contenido ideológico y artístico de las realizaciones y proyectos culturales.* 5) *Es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación.*

Mediante el Acuerdo 491 del 2 de abril de 2001, fue transformada la empresa Industrial y Comercial del Estado, conocida hasta entonces como Fomento y Turismo de Manizales en un establecimiento público, descentralizado, del orden municipal, adscrito a la Alcaldía de Manizales, con personería jurídica, autonomía administrativa, presupuestal y patrimonio propio e independiente, que se denominó Instituto de Cultura y Turismo de Manizales; tiene dentro de sus funciones específicas la de “desarrollar los planes y programas de carácter turístico y cultural que sean aprobados por el Gobierno Municipal y adelantar las gestiones oficiales para su realización, así procurar que los beneficios de la cultura estén al alcance del

 <p>Instituto de Cultura y Turismo MANIZALES</p>	<p>INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA</p>	<p>Código PA-GJ-FO-24</p> <p>Versión 2</p>
---	---	--

mayor número de personas, a través de adecuados medios de formación, expresión y divulgación; Definir y aplicar medidas concretas conducentes a estimular la creación, funcionamiento y mejoramiento de los escenarios turísticos y culturales; colaborar con las entidades públicas y privadas en los programas que tiendan al fortalecimiento la cultura y el turismo en el municipio de acuerdo con lo previsto por el artículo cuarto del acuerdo 491 de 2001.

En el artículo 4° del citado Acuerdo se estableció cómo funciones principales del ICTM las de *"(...) ... contribuir a la conservación y desarrollo de la cultura y el turismo y a la creación de una adecuada conciencia de los valores culturales, artísticos y turísticos del municipio...(...)"* así como las de *"(...)... velar por la valoración, protección y difusión del patrimonio cultural de Manizales, conforme a la definición de patrimonio cultural que establece el artículo 4 de la Ley 397 de 1997...(...), "(...)... Desarrollar los planes y programas de carácter turístico y cultural que sean aprobados por el Gobierno Municipal y adelantar las gestiones oficiales para su realización...(...)"* tal y como sucede con el actual plan de Desarrollo 2020-2023 "MANIZALES + GRANDE" adoptado mediante el Acuerdo No. 1053 del 4 de junio de 2020 que estableció en su Línea Estratégica 1: "CIUDAD DEL DESARROLLO HUMANO CON EQUIDAD", Programa 4: "POTENCIAR EL DESARROLLO, EL PATRIMONIO Y PROSPERIDAD CULTURAL", en el cual encontramos la siguiente Meta Producto: Desarrollar un programa al año para la apropiación patrimonio cultural en la ciudad. Seguidamente, el citado artículo 4° señala que se debe procurar porque *"(...) ... los beneficios de la cultura estén al alcance del mayor número de personas, a través de adecuados medios de formación, expresión y divulgación... (...)"*, *"(...) realizar eventos y actividades turísticas y culturales para obtener recursos destinados a cumplir con el objeto social de la entidad...(...)"* y *"(...)...* **ORGANIZAR, DESARROLLAR Y CELEBRAR LA FERIA ANUAL DE MANIZALES...(...)***",* entre otras no menos importantes.

2

Así pues, como objetivo general del Instituto de Cultura y Turismo de Manizales se encuentra el de fortalecer el sentido de pertenencia y valoración de la ciudadanía hacia el patrimonio histórico y cultural de la ciudad a través de la realización y ejecución de actividades propias del sector cultural y turístico de gran importancia e impacto, como lo es el caso de la **FERIA DE MANIZALES®** que se constituye en el activo intangible más valioso del ICTM y por el cual debe desplegar actividades necesarias para protegerlo y generar valor a dicha actividad cultural.

La **FERIA DE MANIZALES®**, Patrimonio Cultural de la Nación, tuvo su primera edición en el año 1955, cuando unos entusiastas manizaleños visitaron la ciudad de Sevilla – España, y trajeron la idea de replicar parte de esa tradición en la Capital de Caldas.

Desde el año 2006, y gracias a sus componentes culturales y de conservación de las tradiciones, la **FERIA DE MANIZALES®** fue declarada como Patrimonio Cultural de la Nación, lo que la convierte en la principal festividad, no sólo de la ciudad, sino del Eje Cafetero y una de las principales del País, incluso, con reconocimiento Internacional. En el marco de la **FERIA DE MANIZALES®** se llevan a cabo importantes eventos culturales y tradicionales tales como: Festival Regional y Nacional de la Trova, Festival Los abuelos Cantan y Bailan, Festival de Tango, Exposiciones Artesanales, Reinado Internacional del Café con sus respectivos y multitudinarios desfiles, Festival Folclórico, presentaciones artísticas en todos los géneros musicales, muestras teatrales, entre otras.

 <p>Instituto de Cultura y Turismo MANIZALES</p>	<p>INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA</p>	<p>Código PA-GJ-FO-24</p> <p>Versión 2</p>
---	---	--

La **FERIA DE MANIZALES®** se ha venido cualificando en cuanto a la puesta en escena de los desfiles tradicionales, al igual que aquella programación cultural, artística y recreativa que se lleva a cabo fuera de los escenarios principales y descentralizados de la ciudad, lo que ha permitido que, al día de hoy, toda la programación sea de alto contenido coreográfico, artístico y cultural. En cada versión de la Feria se renueva la participación de artistas nacionales e internacionales, convirtiéndose en un escenario de expansión de música, danza, color, creatividad y, sobre todo, que nos permite resaltar y realzar la mejor Feria de América.

Por lo tanto, tal y como ya se mencionó líneas atrás, el ICTM tiene dentro de sus múltiples responsabilidades la de organizar y ejecutar la programación de la **FERIA DE MANIZALES®**, dentro de la cual se incluye el tradicional Festival los Abuelos Cantan y Bailan. Con esto se proporciona a la ciudadanía un espectáculo variado, colorido, vistoso y lleno de alegría característica no solo de estas manifestaciones artísticas sino también de la **FERIA DE MANIZALES®** como tal.

De acuerdo con lo anterior, el Instituto de Cultura y Turismo requiere la contratación de una persona natural o jurídica que acredite experiencia en el Sector Público y/o privado en la realización del Festival los Abuelos Cantan y Bailan, en la **FERIA DE MANIZALES®** en su versión número 66.

Para esos efectos, se adjunta la certificación expedida por Secretaría General del ICTM, en la que se hace constar que, en la planta de cargos, no se cuenta con el personal suficiente para cumplir las actividades que más adelante se describen.

3

El Instituto no cuenta con la capacidad técnica, operativa y logística suficiente, ni con el personal de planta para el desarrollo del objeto con sus diferentes componentes pues se requeriría un despliegue humano importante, adicionalmente a los conocimientos puntuales que al interior del proyecto se requieran; es por esto, que se hace necesaria la contratación de persona natural o jurídica con experiencia e idoneidad para apoyar la gestión de la entidad, en el desarrollo de lo anteriormente mencionado en el marco de La Feria de Manizales No 66.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

OBJETO: “PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL LOS ABUELOS CANTAN Y BAILAN EN EL MARCO DE FERIA DE MANIZALES® EN SU VERSIÓN NÚMERO 66, DE ACUERDO CON EL SITIO, HORA Y DEMÁS ESPECIFICACIONES INDICADOS POR LA ENTIDAD”

2.1 PLAN DE ADQUISICIONES Y CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto que se pretende contratar se encuentra debidamente inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones de acuerdo con certificado expedido por la Profesional Universitaria en Planeación, así como en el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas

 Instituto de Cultura y Turismo MANIZALES	INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES GESTIÓN JURÍDICA ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Código PA-GJ-FO-24 Versión 2
---	--	---

contenido en la dirección <http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificación>, el objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código de Clasificador de Bienes y Servicios:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	DEPENDENCIA
80141607	GESTIÓN DE EVENTOS	SECRETARIA GENERAL

2.2 Clase de Contrato: Prestación de servicios de apoyo a la gestión.

2.3 Lugar de ejecución: Municipio de Manizales

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Rendir informe parcial al vencimiento del periodo de las actividades propias del contrato descrito en el alcance y/o concertados con el supervisor, de conformidad con el cronograma, si el servicio a contratar así lo requiere, sin perjuicio de que sea o no para el trámite de la cuenta.
2. Cumplir con los aportes parafiscales por el período del contrato si a ello está obligado
3. Presentar la factura o documento de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el presente contrato
4. Entregar el archivo digital y físico en el informe final de actividades.
5. Ejecutar las acciones y actividades con calidad, oportunidad, dentro de la autonomía contractual que le corresponda.
6. Acatar las sugerencias del supervisor durante la ejecución del contrato.
7. Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la Ley.

4

3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Apoyar y garantizar la realización del FESTIVAL LOS ABUELOS CANTAN Y BAILAN de acuerdo con la propuesta presentada y aprobada por el Instituto, en el sitio, fecha y horario indicado.
2. Permitir la participación al menos a 50 viejos de Manizales para demostrar sus cualidades en intervención musical y danza, dándoles la oportunidad de ocupar el tiempo libre mediante actividades lúdico recreativas que mejoren su calidad de vida.
3. Apoyar la realización de las presentaciones que se llevarán a cabo en el marco del Festival LOS ABUELOS CANTAN Y BAILAN, de acuerdo con la propuesta presentada a la entidad.

 <p>Instituto de Cultura y Turismo MANIZALES</p>	<p>INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA</p>	<p>Código PA-GJ-FO-24</p> <p>Versión 2</p>
---	---	---

4. Presentar un informe detallado al final del contrato, al cual debe anexar un registro fotográfico de cada una de las presentaciones, igualmente presentar sugerencias y recomendaciones para próximas ferias.
5. Presentar las estadísticas del evento en cuanto a impacto, aproximado de personas asistentes, y demás.
6. Tener en cuenta las sugerencias respetuosas del supervisor necesarias para el correcto cumplimiento del objeto contractual.
7. Llevar a cabo el cumplimiento de los horarios establecidos para sus presentaciones en el escenario programado por la organización de la Feria, donde deban realizar el Festival.
8. Otorgar créditos a la Alcaldía de Manizales "Manizales Avanza" y al Instituto de Cultura y Turismo de Manizales en las actividades que realice en cumplimiento del objeto del presente contrato.

3.3 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO

1. Expedir el Certificado del Registro Presupuestal del contrato
2. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato.
3. Designar un supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
4. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
5. Designar un supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas

5

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

4.1 MODALIDAD: Contratación Directa

4.2 JUSTIFICACIÓN

La Ley 1150 de 2007, a través de la cual se introdujeron modificaciones a la Ley 80 de 1993, estableció en su artículo segundo, numeral cuarto, la modalidad de selección denominada Contratación Directa, y se enlistaron las causales en las cuales procede. Así, el literal h) de la disposición en mención, estableció como una de las causales para la procedencia de dicha modalidad de contratación, "la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales".

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Administrativo de *Planeación Nacional*" alude a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, expresando lo siguiente:

 <p>Instituto de Cultura y Turismo MANIZALES</p>	<p>INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA</p>	<p>Código PA-GJ-FO-24</p> <p>Versión 2</p>
---	---	--

“Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales”.

En igual sentido, se ha pronunciado el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Consejero Ponente: Jaime Orlando Santofimio Gamboa, en auto del 13 de octubre de 2011, Radicación número: 11001-03-26-000-2011-00039-00(41719):

“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Ahora bien, relacionando lo anterior con la problemática relativa a la sustantividad de las expresiones “...Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión...”, el Despacho encuentra que el asunto ya fue objeto de decantación jurisprudencial por el Consejo de Estado al pronunciarse a propósito de la legalidad del artículo 13 del decreto 2170 de 2002, ejercicio del que surgió el precedente vinculante de esta Corporación, según el cual, tanto los contratos que tienen por objeto la “prestación servicios profesionales” como los que versan o asumen en su objeto el “apoyo a la gestión”, son componentes específicos del género “prestación de servicios” regulado en el artículo 32 No. 3 de la Ley 80 de 1993 y que por lo tanto cualquier referencia a alguno de estos objetos negociales, en cualquier norma de contratación pública que se haga tal como ocurre de manera concreta en el Literal h) del numeral 4, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, debe reconducirse a esta preceptiva legal.

En consecuencia, cualquier aproximación en relación con el contenido de esta norma habilitante de la “contratación directa” citada, debe hacerse sobre el entendido de que el legislador delimitó su campo de acción, esto es, restringió su operatividad y procedencia al ámbito del contrato de prestación de servicios legalmente definido, generando de esta forma una armonía sistemática para su aplicación y por lo tanto configurando la procedencia sustancial de la causal.

En torno a las notas características y diferenciadoras de los contratos de prestación de servicios, así como, inclusive, el contrato de consultoría, pueden ser recapituladas en los siguientes términos:

Tipo contractual	Especies contractuales y características.
<p>Contrato de prestación de servicios. Definición legal. Ley 80 de 1993. Artículo 32, numeral 3°.</p> <p>Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales y/o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.</p>	<p>Contrato de prestación de servicios profesionales. Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectual cualificado: el saber profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.</p> <p>Contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión. Su objeto contractual participa de las características encaminadas a desarrollar actividades identificables e intangibles. Hay lugar a su celebración en aquellos casos en donde las necesidades de la Administración no demanden la presencia de personal profesional. Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectual, ésta se enmarca dentro de un saber propiamente técnico; igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no se requiere de personal profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.</p>
<p>Los contratos que tengan por objeto "...la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales..." con base en la causal de contratación directa del literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.</p>	<p>Contratos para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Son contratos de prestación de servicios, pero de un contenido prestacional diferente porque corresponden a una modalidad tipificada de negocios cuyo objeto es de por sí especialísimo ya que tienen por objeto la generación de patrimonio artístico para la entidad estatal o bien beneficiarla de manifestaciones artísticas, para cuyo efecto se encarga a personas que por sus características, dotes, capacidades o aptitudes resultan ser únicas o especiales en el arte que manejan y que en virtud de esta circunstancia se individualizan en el medio nacional o internacional, mediante el reconocimiento como verdaderos y únicos en las técnicas o el arte que desarrollan. Tratándose de la segunda de las variables, esto es, la que indica que los "trabajos artísticos" (...) "... que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales..." debe ser entendida en coherencia con lo anterior, en el sentido de que el contratista debe ser sustancialmente un artista, es decir, una persona reconocida como realizador o productor de arte, de obras de arte, ejecutor de trabajos artísticos, un ser humano que dada su sensibilidad en relación con el mundo tiene la aptitud, la capacidad, la disposición natural o adquirida; el talento y estilo o forma original de hacer las cosas; y la genialidad, naturalidad y el carácter que lo hace distinto a otros</p>

 Instituto de Cultura y Turismo MANIZALES	INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES GESTIÓN JURÍDICA ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Código PA-GJ-FO-24 Versión 2
---	--	---

Tipo contractual	Especies contractuales y características.
	artistas, esto es, su capacidad de inventiva que lo hace influyente en el medio, un ser único y excepcional, todo esto, para producir obras artísticas, de aquí la razonabilidad de la expresión utilizada por la disposición en comento según la cual, los trabajos artísticos sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. En todo caso, destaca la Sala que la motivación para la celebración de este tipo de contratos debe surgir de la ponderada valoración de las necesidades de la Entidad pública, reflejadas, siempre, en los procesos de planeación adelantados con antelación.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

Para determinar el valor del contrato, se tiene en cuenta la idoneidad, experiencia y conocimientos que debe tener el contratista para el cumplimiento del objeto, que se plantean para el contrato a celebrar, y reconociendo el producto final. El valor del presente contrato se estima en CINCO MILLONES DE PESOS M.CTE (\$5.000.000), para la vigencia determinada en el plazo.

El valor del contrato se determina de acuerdo al tipo de servicios que se requiere, principalmente por tratarse de actividades de tipo artístico. Es importante resaltar que del este valor el contratistas deberá asumir los costos de ejecución del contrato y las retenciones que del servicio se deriven.

8

6. FORMA DE DESEMBOLSO:

Para el trámite de pago, en cada caso deberán mediar: i. Informe de actividades. ii. Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del Contrato. iii. Constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral conformes las disposiciones legales en la materia.

Se realizará el pago mediante acta total según disponibilidad del PAC.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El término de duración del contrato será desde la firma del acta de inicio y hasta el 9 de enero de 2023.

8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

Para la suscripción del contrato, se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

RUBRO	DENOMINACIÓN	NUMERO CDP	VALOR
2.3.2.02.02.009.1.11.1	APOYO A INICIATIVAS	2023-85	\$ 5.000.000.00

 <p>Instituto de Cultura y Turismo MANIZALES</p>	<p>INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA</p>	<p>Código PA-GJ-FO-24</p> <p>Versión 2</p>
---	---	--

Código CCPET	2.3.2.02.02.009.1.11.1
---------------------	-------------------------------

Código MGA	3301059
-------------------	----------------

9. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, que se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato con la experiencia y la idoneidad, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas, en el presente caso no será necesario observar criterios de selección adicionales.

En ese orden de ideas, el presente proceso de contratación corresponde a la modalidad de selección establecida en el artículo 2°, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", según el cual, las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad.

9

El Departamento Nacional de Planeación en concepto 20118010153511 de 10 de marzo de 2011, dijo lo siguiente con relación a la contratación directa:

"3. Contratación Directa

Respecto del uso de la contratación directa como modalidad de selección, se debe tener en cuenta que la misma:

"es un mecanismo de selección de carácter excepcional, en virtud del cual la entidad pública en los casos expresa y taxativamente previstos en la ley [Numeral 4, Artículo 2, Ley 1150 de 2007], pueden celebrar contratos sin necesidad de realizar previamente un proceso de licitación pública o concurso, mediante un trámite simplificado, abreviado, ágil y expedito, que debe cumplir los mismos principios que la ley dispuso para el primero.

La Sala ha recalado que "...la contratación directa hace más flexible el procedimiento de elección y le da posibilidad a la Administración de que el trayecto de análisis de propuestas sea más ágil..." y que "dicho proceder excepcional surgió como mecanismo para evitar que la administración, en casos expresamente determinados, [...] estuviera obligada a someterse a procedimientos largos y dispendiosos y que por el contrario pudiera elegir al contratista rápidamente y satisfacer de manera pronta necesidades apremiantes..."

Por lo tanto, la contratación directa es un procedimiento reglado excepcional y de aplicación e interpretación restrictiva, al cual pueden acudir las entidades públicas para celebrar contratos, en determinados eventos tipificados en la ley, en una

 <p>Instituto de Culturay Turismo MANIZALES</p>	<p>INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA</p>	<p>Código PA-GJ-FO-24</p> <p>Versión 2</p>
--	---	---

forma más rápida, sencilla y expedita para la adquisición de bienes y servicios que por su cuantía, naturaleza o urgencia manifiesta, no precisa ni requiere de los formalismos y múltiples etapas y términos previstos para la licitación pública, aun cuando debe cumplir los principios que rigen la contratación pública”¹

En ese sentido, solo es posible acudir a esta modalidad, bajo las diferentes causales previstas en los diferentes literales del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, siendo la misma, de carácter excepcional y de interpretación restrictiva.

De acuerdo con la modalidad de selección y una vez analizada la necesidad que requiere satisfacer la entidad con la contratación, el contratista se seleccionará teniendo en cuenta que se trata de una entidad con trayectoria en la realización del evento a contratar en el marco de la feria de Manizales en anteriores vigencias..

10. ANÁLISIS DEL SECTOR:

10.1 BENEFICIOS

- Dar cumplimiento a las actividades estratégicas del Instituto de Cultura y Turismo a través de la realización de la Feria de Manizales 2023.
- Cumplir con los propósitos del Plan de Desarrollo y las metas expresadas en él.
- Mostrar las diferentes manifestaciones artísticas y culturales emanadas de Manizales
- Ofrecer al público alternativas de sano esparcimiento y entretenimiento, vinculados a la formación de públicos y generar circulación de artistas.
- Oportunidad de dar a mostrar talentos, artes y oficios locales a la comunidad en general.

10

10.2 PERSPECTIVA COMERCIAL:

De acuerdo con la naturaleza del objeto y los alcances que requiere contratar el Instituto de Cultura y Turismo, para este tipo de proceso concurren personas naturales o jurídicas, que presten el servicio que se pretende contratar de acuerdo con los requerimientos de la entidad.

Actualmente existen en el mercado muchos proveedores que pueden cumplir con los requerimientos de este servicio. No obstante, se ha dispuesto contratar con “ASOCIACIÓN CIVICA SOCIAL PRO-DESARROLLO INTEGRAL DEL VIEJO ASOVIEJOS” por su amplia trayectoria y experiencia en la realización y participación en eventos artísticos y culturales.

La ASOCIACIÓN CIVICA SOCIAL PRO-DESARROLLO INTEGRAL DEL VIEJO ASOVIEJOS, cuenta con diversas participaciones en diferentes festivales de algunos municipios del departamento que hacen que la Casa de la Cultura ASOVIEJOS haya adquirido un reconocimiento que lo hace permanente, los adultos mayores en sus esfuerzos, disciplina y

¹ Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 3 de diciembre de 2007. M.P. Ruth Stella Correa Palacio

 Instituto de Cultura y Turismo MANIZALES	INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES GESTIÓN JURÍDICA ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Código PA-GJ-FO-24 Versión 2
---	--	---

entusiasmo en los eventos realizados, proyectan a la comunidad la capacidad de mantener viva las tradiciones y expresiones propias de nuestro folclor.

10.3 PERSPECTIVA FINANCIERA:

La entidad para establecer el presupuesto oficial de la contratación a surtir, realizó el análisis de los siguientes factores:

- Perfil requerido
- Propuesta presentada
- Componente Histórico

10.3.1 PERFIL REQUERIDO:

EXPERIENCIA REQUERIDA	Al menos un evento
FORMACIÓN ACADÉMICA	N.A.

10.3.2 PROPUESTA PRESENTADA

El Instituto de Cultura y Turismo de Manizales recibió propuesta por parte de la ASOCIACIÓN CIVICA SOCIAL PRO-DESARROLLO INTEGRAL DEL VIEJO ASOVIEJOS, la cual es conveniente no solo por la experiencia que acredita con lo soportado en su hoja de vida, sino que además dentro de dicha experiencia se encuentra el conocimiento específico en las actividades a realizarse.

La propuesta presentada por la ASOCIACIÓN CIVICA SOCIAL PRO-DESARROLLO INTEGRAL DEL VIEJO ASOVIEJOS, incluye las actividades que llevarán a cabo en la realización del Festival los Abuelos Cantan y Bailan en el marco de la Feria de Manizales en su versión 66.

10.3.3 COMPONENTE HISTÓRICO

Con el fin de establecer la ponderación del valor de contrataciones con objetos y perfiles similares desarrolladas en años anteriores, a continuación, se relacionan los contratos que sirvieron para realizar la comparación y ponderación mencionada:

Nº CONTRATO	OBJETO	FECHA	VALOR	ENTIDAD	CONTRATISTA
0901270	Realizar el evento LOS ABUELOS CANTAN Y BAILAN el día Miércoles 7 de Enero de 2009 a las 2:00 p.m.	Del 2 al 7 de enero de 2009	\$5.000.000	Instituto de Cultura y Turismo	ASOCIACION CIVICA SOCIAL PRO DESARROLLO

 Instituto de Cultura y Turismo MANIZALES	INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES GESTIÓN JURÍDICA ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Código PA-GJ-FO-24 Versión 2
---	--	---

				de Manizales	INTEGRAL DEL VIEJO "ASOVIEJOS"
0911954	Realizar el evento LOS ABUELOS CANTAN Y BAILAN el día Martes 5 de Enero de 2010 de 2:00 a 5:00 p.m. en la PLAZA DE BOLIVAR	Del 26 de noviembre de 2009 al 7 de enero de 2010	\$5.250.000	Instituto de Cultura y Turismo de Manizales	ASOCIACION CIVICA SOCIAL PRO DESARROLLO INTEGRAL DEL VIEJO "ASOVIEJOS"
1101184	Apoyo al Proyecto denominado "PLANEACION, ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DEL EVENTO "LOS ABUELOS CANTAN Y BAILAN", EN LA PLAZA ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO DE LA CIUDAD DE MANIZALES EN EL MARCO DE LA 55 FERIA DE MANIZALES, EL DÍA 8 DE ENERO DE 2011, DESDE LAS 12 M. HASTA LAS 3 P.M. DE ACUERDO CON LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.	Del 3 al 8 de enero de 2011	\$6.000.000	Instituto de Cultura y Turismo de Manizales	ASOCIACION CIVICA SOCIAL PRO DESARROLLO INTEGRAL DEL VIEJO "ASOVIEJOS"
1201134	PLANEAR, ORGANIZAR Y EJECUTAR EL PROGRAMA DENOMINADO "LOS ABUELOS CANTAN Y BAILAN" QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA JUEVES 5 DE ENERO DE 2012, EN EL PARQUE ERNESTO GUTIÉRREZ ARANGO DE LA CIUDAD DE MANIZALES, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO	Del 1 al 5 de enero de 2012	\$500.000	Instituto de Cultura y Turismo de Manizales	ASOCIACION CIVICA SOCIAL PRO DESARROLLO INTEGRAL DEL VIEJO "ASOVIEJOS"
1212559	APOYO AL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO Y OPORTUNIDADES DE LAS MANIFESTACIONES ARTÍSTICO-CULTURALES DE LA VEJEZ MANIZALEÑA" DE ACUERDO CON EL PROYECTO PRESENTADO POR LA ENTIDAD APOYADA Y CONCERTADO CON EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES	Del 10 al 30 de diciembre de 2012	\$10.000.000	Instituto de Cultura y Turismo de Manizales	ASOCIACION CIVICA SOCIAL PRO DESARROLLO INTEGRAL DEL VIEJO "ASOVIEJOS"
1311864	PLANEAR, DESARROLLAR Y EJECUTAR EL PROYECTO	Del 8 de noviembre	\$5.000.000	Instituto de	ASOCIACION CIVICA SOCIAL

12

 Instituto de Cultura y Turismo MANIZALES	INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES GESTIÓN JURÍDICA ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Código PA-GJ-FO-24 Versión 2
---	--	---

	APOYO AL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO Y OPORTUNIDADES DE LAS MANIFESTACIONES ARTÍSTICO-CULTURALES DE LA VEJEZ MANIZALEÑA.	al 15 de diciembre de 2013		Cultura y Turismo de Manizales	PRO DESARROLLO INTEGRAL DEL VIEJO "ASOVIEJOS"
--	--	---	--	---	--

Así mismo se relacionan contratos firmados en otras entidades y departamentos por conceptos y objetos similares.

No. Proceso	Tipo de Proceso	Objeto	Departament o o Municipio	Cuantía	Plazo
CPS- 032- 2020	Contratación Directa	RESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO COMO AUXILIAR LOGÍSTICO DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA DE MICRO FÚTBOL Y BALONCESTO, Y BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN EL PROGRAMA ADULTO MAYOR DE LA ZONA URBANA EN ACTIVIDADES LÚDICAS Y RECREATIVAS, ACORDE CON LAS NECESIDADES Y CAPACIDADES DE ESTA POBLACIÓN EN EL MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE	MUNICIPIO DE LABRANZA GRANDE	\$6.900.000	Del 11 de febrero al 10 de agosto de 2020
CD N°098- 2021	Contratación Directa	APOYO A LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD EN EL FOMENTO CULTURAL, ARTÍSTICO Y LÚDICO MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE PROCESOS DE FORMACIÓN EN DANZA DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, ADULTOS, POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, ADULTO MAYOR, VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y POBLACIÓN VULNERABLE DEL SECTOR URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL	MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL	\$ 9.600.000	Del 5 de abril al 5 de octubre de 2021

 <p>Instituto de Cultura y Turismo MANIZALES</p>	<p>INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA</p>	<p>Código PA-GJ-FO-24</p> <p>Versión 2</p>
---	---	--

11. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.1.2.1.1, numeral 6 del Decreto 1082 de 2015; y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Se tipifica como riesgo que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico, los siguientes:

(Matriz de riesgos anexa).

12. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Dada la calidad de las partes y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del decreto 1082 de 2015, las garantías no son obligatorias en la contratación directa.

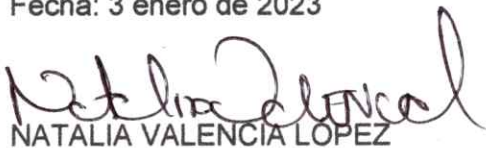
Así mismo por la modalidad de selección, el monto estimado a pagar, de acuerdo al análisis de riesgo realizado y en atención que el pago se hace posterior al cumplimiento de la obligación no se hace necesario la constitución de pólizas.

13. INDICACION SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL:

La presente contratación no está cobijada por un Acuerdo Comercial

NOTA: Mediante el presente documento y de acuerdo con los documentos previos, se certifica que, conforme al organigrama de la empresa, no se cuenta con personal suficiente para prestar el tipo de servicio que se pretende satisfacer con la contratación

Fecha: 3 enero de 2023



NATALIA VALENCIA LOPEZ

Técnico Administrativo Secretaría General
Supervisora

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Estimación del riesgo	Consecuencias	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Categoría	Asignación del riesgo	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			Afecta el equilibrio económico del contrato?	Responsable de implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
														Probabilidad	Impacto	Calificación Total			Forma de monitoreo	Periodicidad
1	General	Ejecución	Ejecución	RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO	Riesgo por la Calidad de la información a la cual tiene acceso el contratista	Se presenta cuando el contratista incumple obligaciones contractuales, no presenta la información de forma oportuna, o por debajo de los estándares mínimos señalados en el estudio de oportunidad y conveniencia y la normatividad vigente para tal fin.	No logra la satisfacción de la necesidad en virtud de la cual nació el contrato a la vida jurídica. Proceso sancionatorio	2	4	7	Alta	Contratista	La Entidad designará un supervisor del contrato idóneo con el fin de vigilar y verificar que las obligaciones contractuales se estén cumpliendo con la mayor diligencia posible y conforme a lo establecido en el contrato de acuerdo a los requerimientos establecidos.	2	3	5	No	Supervisor del contrato	Verificación y control registrados mediante actas de supervisión	Conforme a las plazos contractuales
					Inadecuado manejo de la información a la cual tiene acceso el contratista	Se presenta cuando el contratista hace mal uso de la información, presentando errores alfabéticos, la imagen de la entidad contratista.	Proceso sancionatorio Afectación de la imagen institucional.	2	4	6	Alta	Contratista	La Entidad designará al supervisor del contrato de mayor idoneidad, con el fin de vigilar y verificar que las obligaciones contractuales se estén cumpliendo con la mayor diligencia posible y conforme a lo establecido en el contrato	1	4	5	No	Supervisor del contrato	Verificación y control registrados mediante actas de supervisión	Conforme a las plazos contractuales
					Uso o recolección de información errada	El riesgo se presenta cuando el contratista no recolecta información que no corresponde a la realidad o se encuentra desactualizada, lo que puede ocasionar errores en los cálculos y en la presentación de información	No logra la satisfacción de la necesidad en virtud de la cual nació el contrato a la vida jurídica. Hallazgos por parte de entes de control.	2	3	5	Medio	Contratista	La Entidad designará al supervisor con mayor idoneidad, con el fin de vigilar y verificar que las obligaciones contractuales se estén cumpliendo con la mayor diligencia posible y conforme a lo establecido en el contrato.	1	2	3	No	Supervisor del contrato	Verificación y control registrados mediante actas de supervisión	Conforme a las plazos contractuales
					Enfermedad o accidente durante la ejecución del contrato. Referente a los contratistas que no se les permite cumplir con su compromiso en el desempeño del contrato de prestación de servicios profesionales.	Afecta la prestación del servicio en la etapa de su ejecución.	Retrasos en el cumplimiento del contrato.	3	3	6	Alta	Contratista/Contratista	Mediante la Supervisión se verificará que el contratista se encuentre al día en los pagos a la seguridad social y se asienten las medidas de la seguridad en cuanto a seguridad y salud en el trabajo. En caso de no cumplimiento de los requisitos de maquinaria se hará uso de los mecanismos de solución de conflictos en atención al cumplimiento de los principios de la contratación pública.	3	2	5	No	Supervisor del contrato	Verificación y control registrados mediante actas de supervisión	Conforme a los plazos de pago pactados y plazos contractuales
2	General	Ejecución	Ejecución	RIESGOS ECONÓMICOS	Retraso para el pago	Se presenta en el caso en el cual la entidad presenta dificultades económicas que no le permitan cumplir con su compromiso en el término pactado.	Posibles demandas	2	4	6	Alta	Contratista	Para evitar este riesgo la Entidad tiene un procedimiento para el pago de los compromisos que adquiere pueden cumplir.	2	3	5	Si	Gerencia Contable	Disponibilidad presupuestal / Financiera para el pago de adquisiciones	Cada vez que se elabora un contrato
3	General	Ejecución	Ejecución	RIESGOS JURÍDICOS	Incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales		No logra la satisfacción de la necesidad en virtud de la cual nació el contrato a la vida jurídica. Procesos sancionatorios. Hallazgos por parte de entes de control.	3	5	8	Extrema	Contratista	La entidad solo pagará la contraprestación a los servicios contratados una vez recibida a entera satisfacción del contratista. En caso de no cumplimiento de los requisitos de maquinaria se hará uso de los mecanismos de solución de conflictos en atención al cumplimiento de los principios de la contratación pública.	1	5	6	Si	Supervisor del contrato	Verificación y control registrados mediante actas de supervisión	Conforme a los plazos de pago pactados
4	General	Extremo	Contractual	OPERACIONAL	Demora en la suscripción del contrato o en la constitución de las garantías que comprometen el cumplimiento del contrato	Se presenta cuando el profesional o el apoyo seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que comprometen el cumplimiento del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta	2	5	7	Alta	Contratista	Se establecen plazos penales para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	1	5	6	No	Secretaría General y Contratación	Verificación al cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato	Cada vez que se elabora un contrato
5	General	Extremo	Ejecución	OPERACIONAL	Indisponibilidad del sistema de contratación pública SECOP	Cuando se presentan fallas en la disponibilidad del sistema de contratación pública SECOP	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y documentos derivados de los procesos de contratación	1	2	3	Bajo	Contratista	Seguimiento y verificación en el SECOP, contacto directo para establecer los pasos a seguir	1	2	3	No	Secretaría General	Contacto con el SECOP para determinar las rutas a seguir	Cada vez que se elabora un contrato

01	General	Interno	Ejecución	OPERACIONAL	Incumplimiento del plan de ejecución		Incumplimiento del contrato	3	3	4	7	Alta	Contratante / Contratista	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato. Aplicación de multas	2	4	6	8	10	Supervisor del contrato	Se establece un seguimiento de la ejecución de los productos e informes, así como de las actividades desarrolladas	Confianza a los planes contractuales
	General	Externo	Ejecución	OPERACIONAL	Baja calidad en prestación del servicio		Afectación de la ejecución del contrato	3	4	5			Contratante									Confianza a los planes contractuales